

**INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y LA ADAPTACIÓN DE LA
AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA**

-MEJORA DE LOS REGADÍOS-

[BOC. NÚM. 70, MARTES 14 DE ABRIL DE 2009]

MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

Medida 1.2.5 "Infraestructuras relacionadas con el desarrollo y la adaptación de la agricultura y la silvicultura"

OBJETO

Base 1 Convocatoria 2009

Subvenciones destinadas a la realización de obras de mejora de regadíos de iniciativa privada que redunden en beneficio exclusivo de la agricultura, previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero, por el que se establecen las ayudas para la mejora de regadíos.

FINALIDAD

Base 1 Convocatoria 2009

Las subvenciones que se convocan tendrán por finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 25/1990, de 7 de febrero, ya mencionado, la mejora de la infraestructura hidráulica de una zona concreta o grupo de explotaciones.

REQUISITOS

Base 2 Convocatoria 2009

Beneficiario

Que sean personas jurídicas bajo cualquiera de las formas admitidas en derecho o asociaciones sin personalidad jurídica, siempre y cuando entre el objeto social o finalidad de las mismas figure el suministro o reparto de aguas con fines agrícolas o la explotación de fincas agrícolas, que además cumplan los siguientes requisitos:

- Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la

Comunidad Autónoma.

- Que no hayan recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que no hayan recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.
- Que no estén inhabilitados para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Que hayan procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, citado.

Regadíos

- Que sean de iniciativa privada.
- Que su presupuesto sea superior a 300.000,00 euros.
- Que beneficien directamente a un mínimo de quince explotaciones, pertenecientes a los socios o partícipes de la entidad solicitante.
- Que se hayan iniciado con posterioridad al 15 de mayo de 2008. Este requisito no será de aplicación a las obras acogidas a la convocatoria de regadíos de 2008, que cumpliendo los requisitos exigidos en la misma no pudieron ser subvencionadas por causas ajenas al solicitante.
- Que se ejecute en un plazo máximo de dos ejercicios presupuestarios a partir de la notificación de la resolución de concesión.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Base 3 Convocatoria 2009

Las subvenciones a conceder con cargo a la presente Orden podrán alcanzar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la inversión a realizar, la cual se valorará de conformidad con el presupuesto de las obras. El importe de la subvención no podrá superar en ningún caso el límite de 6.000 euros por hectárea.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Base 6 Convocatoria 2009

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Base 4 Convocatoria 2009

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán por duplicado y cumplimentadas en todos sus apartados, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguientes de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Canarias.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Base 6 Convocatoria 2009

- Registro/s de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
- Agencias de Extensión Agraria.
- Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio*.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Base 4 Convocatoria 2009

General

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
 - Documentación de identificación fiscal del solicitante.
 - Plan de financiación, consistente en las previsiones de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar, aprobado por la Junta de la entidad.
 - Dos copias en papel del anteproyecto de la obra a ejecutar, realizado por técnico competente en la materia y para el caso de ingenieros técnicos y arquitectos técnicos se estará a lo dispuesto en la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales y visado por el correspondiente colegio profesional.
-

- Una copia digital del citado anteproyecto.
- Estudio agronómico que justifique los beneficios de orden agronómico a obtener con las actuaciones previstas, firmado por técnico competente en materia agraria.
- Certificación emitida por el solicitante en la que se relacionen nominalmente los socios o partícipes beneficiados con la mejora solicitada, la superficie directamente afectada de cada uno de ellos, así como el polígono y la parcela catastral afectada.

Específicos

Asociaciones sin personalidad jurídica (cada uno de los integrantes de la misma)

- a. Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación con que actúa.
 - b. Tarjeta de identificación fiscal del interesado.
 - c. Acuerdo de todos los integrantes por el que se regirá la realización de la inversión y su mantenimiento, que contemplará los siguientes aspectos:
 - o Decisión de realizar la inversión con expresión de la forma de ejecución y su plazo.
 - o Subvenciones a solicitar para financiar la inversión.
 - o Compromiso sobre las aportaciones a realizar por los integrantes de la entidad señalando su naturaleza y su cuantía, indicando el porcentaje de cada participante.
 - o Plan de financiación con las aportaciones a realizar por los integrantes de la entidad.
 - o Designación del representante o representantes que gestionen las subvenciones ante la administración, y que cobre la misma.
 - o Autorización de la obra objeto de la subvención.
 - o Asunción de los riesgos derivados de la inversión.
 - o Justificación que la finalidad de la inversión es el suministro o reparto de agua con fines agrarios.
 - o Compromiso de mantener la obra o mejora objeto de la inversión durante un plazo no inferior a cinco años contados desde la fecha de certificación de su ejecución.
-

Entidades con personalidad jurídica

- 1º. Certificación del Acuerdo de la Junta de la entidad en el que se autorice la realización de las obras.
- 2º. Justificación de que entre su objeto social o finalidad figura el suministro o reparto de aguas con fines agrarios, o la explotación de fincas agrícolas.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

Base 6 Convocatoria 2009

La Dirección General de Desarrollo Rural dictará y notificará los actos administrativos que procedan a efectos de poner fin al procedimiento, en el plazo máximo de 6 meses contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

ÓRGANO QUE RESUELVE

Base 6 Convocatoria 2009

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Base 5 Convocatoria 2009

Solicitantes

-
- 1º. Número de socios o partícipes beneficiarios: se valorará de 0 a 10 puntos, primándose aquellas inversiones que con menor importe se beneficie a un mayor número de socios o partícipes directamente beneficiados por la inversión subvencionada (ver puntuación en la tabla).
 - 2º. Las solicitudes formuladas por las comunidades de regantes, de aguas, heredamientos, SAT, y otras entidades de carácter cooperativo; y las realizadas conjuntamente por las entidades con personalidad jurídica con el compromiso de proceder a la integración en una sola entidad, con la finalidad de mejorar el suministro o reparto de agua de riego en una misma zona entre sus asociados, 3 puntos.
 - 3º. Expedientes incluidos en la lista de reserva de la convocatoria anterior, que no pudieron ser subvencionados, 2 puntos.

Obra de regadío

- 1º. Superficie agrícola mejorada: se valorará de 0 a 10 puntos, primándose aquellas inversiones que con menor importe se beneficie a una mayor superficie (ver puntuación en la tabla que aparece al final de esta base).

- 2º. Se valorará de 0 a 5 puntos la obra dentro del contexto regional, dando preferencia a aquellos proyectos que conecten con infraestructuras de regadíos ejecutadas por la administración, que permitan una mayor racionalización y reducción del consumo de agua; que permitan la posibilidad posterior de implantar en las explotaciones agrarias sistemas de riego que economicen agua y a los que protejan y mejoren el medio ambiente frente a aquellos que se limiten a cumplir la normativa exigible.

Nº ha o nº agricultores	Puntos
>500	10
300-500	9
250-299	8
200-249	7
150-199	6
100-149	5
75-99	4
50-74	3
25-49	2
5-24	1
<5	0

Este valor se multiplicará por el siguiente **coeficiente**:

Euro/ha o euro/agricultor	Coeficiente
< 601,01	1
601,01-1.202,02	0,9
1.202,03-1.803,04	0,8
1.803,05-3.005,06	0,7
3.005,07-5.000,00	0,6
5.000,01-9.015,18	0,5
> 9.015,18	0,4

FORMA DE ABONO

Base 8 Convocatoria 2009

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la finalización de la obra objeto de subvención.

Cuando el proyecto pueda dividirse en fases, una vez terminada cada fase, podrá abonarse la parte de la subvención que le corresponda siempre que no exceda de la anualidad vigente.

EFECTO DEL SILENCIO

Base 6 Convocatoria 2009

Desestimatorio